



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 5 de enero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º OT-095-09, relativo a subvención para el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012080124)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del trámite de audiencia de 19 de diciembre de 2011, del Servicio de Fomento de Empleo del SEXPE a la Asociación para la Integración Laboral en Extremadura (APILEX), en el expediente administrativo OT-095-09, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

“Con fecha 21 de octubre de 2011 (acuse de recibo por esa Entidad de fecha 25/10/2011) se dirige requerimiento para que, en el plazo de diez días, y con relación a la subvención concedida con fecha 4 de diciembre de 2009, al amparo del Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm 94, de 16 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras del programa de inserción laboral, en colaboración con los organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Entidad acredite que se ha cumplido en este proyecto con el compromiso asumido de inserción de 2 trabajadores, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Contratos de trabajo de los trabajadores.
2. Informes de Vida Laboral de los trabajadores contratados, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

Ha transcurrido el plazo sin que la entidad interesada presente dicha documentación por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 90/2008, el incumplimiento del citado compromiso dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, al reintegro de la misma.

En caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en este caso, según el tiempo en que se haya mantenido el puesto de trabajo subvencionado.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que for-



mule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en la Avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 13 de enero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-074/2005, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2012080126)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación al interesado, Ibelice María Hernández Benet, relativo al expediente n.º CIM-074/2005, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: X6382995N

Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 13/12/2005, se concede a la empresa arriba referenciada, una subvención de 4.500,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias.

Segundo. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, y en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (antes Igualdad y Empleo) llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la obligación de facilitar cuanto información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente informe de vida laboral de Código de Cuenta de Cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención desde el 13/12/2005 hasta el 13/12/2007, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.